

General Lagos, 8 de octubre de 2020

ORDENANZA N° 71/2020

VISTO:

La necesidad de generar respuestas por parte del Estado local a la actual situación crítica en el plano social y económico, agudizada por el brote del nuevo Coronavirus que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID -19; y

El compromiso de la Comuna de General Lagos con la promoción de la igualdad de género, en tanto componente de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, plasmado en políticas públicas inclusivas de género que resultan esenciales a un buen funcionamiento de la administración y hacen a la mejor convivencia ciudadana y democrática.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional sanciona el derecho de toda persona a trabajar y ejercer toda industria lícita. En tanto el artículo 14bis, ordena que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, garantizando condiciones dignas y equitativas de labor.

Que el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna le otorga el carácter de jerarquía constitucional a diversos tratados y convenciones los cuales reconocen el derecho al trabajo y establecen principios básicos en torno a él.

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 20 indica que protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones, en tanto el artículo 21 afirma que el Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias.

Que el empleo, principalmente en la forma salarial y pese a las mutaciones que ha sufrido en las últimas décadas, continúa siendo la vía privilegiada de incorporación de las personas a la sociedad en tanto permite acceder a ingresos monetarios, se constituye en ámbito de socialización y otorga un lugar en el entramado productivo y social.

Que nuestro país se ha caracterizado en los últimos años por un mercado laboral poco dinámico, incapaz de generar un crecimiento neto de los puestos de trabajo disponibles. A la vez, se destaca por su alto nivel de informalidad y por una tasa de desocupación que ha crecido levemente en los últimos dos años hasta estabilizarse en torno al 10% de la PEA.

Que la desocupación intermitente o prolongada tiene efectos adversos sobre la persona que la sufre y su grupo familiar.

Que esta situación impacta de manera particular en las mujeres, constituyéndose en una de las dimensiones que componen la desigualdad de género.

Que el actual contexto de pandemia ha agravado estas desventajas, poniendo en riesgo los avances logrados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

Que si bien la resolución de esta problemática sólo se alcanzará por medio del desarrollo inclusivo y sostenible del país, en el corto plazo sus efectos sobre las poblaciones más vulnerables deben ser reducidos recurriendo a medidas paliativas.

Que la Comuna de General Lagos presenta antecedentes en la gestión de diversos programas de empleo a través de su Unidad de Empleo, entre los que se destaca el Programa Construyendo Equidad (Ordenanza Nº 35/2018) orientado a capacitar a mujeres jefas de hogar en el oficio de la construcción.

Que la Comuna de General Lagos ha adherido por medio de la Ordenanza Nº 08/2020 a Ley Nacional 27.499, comúnmente conocida como “Ley Micaela”, con la intención de contribuir a la difusión de la temática de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que la Comuna pudiera encontrarse en situaciones de contratar personal para llevar adelante tareas que por su naturaleza o duración no puedan ser efectuados por el personal

permanente y que tengan por objeto una obra determinada o tareas de carácter accidental, como lo prevé la Ley Provincial N° 9.286, Anexo 1, art. 133.

Por lo tanto, en ejercicio de atribuciones propias, la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS sanciona y promulga la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 71/2020

Artículo 1: Aprobar el Programa de Empleo Temporario, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

Artículo 2: Establecer como objetivo del Programa disminuir el impacto que la situación de desempleo genera sobre los individuos y sus grupos familiares, para lo cual se hace necesario: posibilitar una fuente de ingreso monetario a las personas desempleadas, evitar el desempleo por tiempo prolongado en las personas beneficiarias del Programa, capacitar a la población destinataria en temas de género y violencia contra las mujeres y constituirse en una instancia de articulación con otros programas de empleo a nivel comunal, provincial o nacional.

Artículo 3: La población destinataria del Programa serán las personas desocupadas en situación de vulnerabilidad social que tengan entre 18 y 65 años. Los requisitos que deben reunir quienes se postulen para acceder al mismo serán:

Tener domicilio fijado en la Comuna de General Lagos, desde al menos un año a partir de la fecha de solicitud de incorporación.

Encontrarse desempleado o desempleada desde por lo menos 30 días previos a la fecha de incorporación al Programa.

Ser jefe o jefa de hogar, con hijos de hasta 18 (diez y ocho) años de edad a cargo, discapacitados de cualquier edad, o bien pertenecer a un hogar donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez.

Artículo 4: Los ingresos al Programa deberán asegurar la incorporación de mujeres en por lo menos un tercio del total de personal contratado, según se detalla en el Anexo I.



COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

Artículo 5: Este Programa será llevado adelante en articulación entre el Área de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la Unidad de Empleo y el Área de Mantenimiento y Maestranza.

Artículo 6: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

Programa de Empleo Temporario de la Comuna de General Lagos

1- Fundamentación

El empleo, principalmente en la forma salarial y pese a las mutaciones que ha sufrido en las últimas décadas, continúa siendo la vía privilegiada de incorporación de las personas a la sociedad en tanto permite acceder a ingresos monetarios, se constituye en ámbito de socialización y otorga un lugar en el entramado productivo y social.

Nuestro país se ha caracterizado en los últimos años por un mercado laboral poco dinámico, incapaz de generar un crecimiento neto de los puestos de trabajo disponibles. A la vez, se destaca por su alto nivel de informalidad –rondando el 40% de la población económicamente activa (PEA)- y por una tasa de desocupación que ha crecido levemente en los últimos dos años hasta estabilizarse en torno al 10% de la PEA.

Esta situación impacta de manera particular en las mujeres, constituyéndose en una de las dimensiones que componen la desigualdad de género. Según un informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina¹, la desocupación afecta más a las mujeres que a los hombres –independientemente de su edad, nivel educativo o posición en el hogar-, a la vez que el tiempo durante el cual las mujeres permanecen desempleadas es mayor que el de los hombres.

Es por esto que si bien las problemáticas del desempleo, la subocupación y el empleo son propias del mercado laboral argentino, afectan con particular énfasis a la población femenina, constituyéndose en una de las dimensiones de la desigualdad de género.

La desocupación intermitente o prolongada tiene diversos efectos adversos sobre la persona que la sufre y su grupo familiar. No sólo implica la disminución de los ingresos monetarios y, por ende, de la capacidad de adquisición de distintos bienes y servicios necesarios para la vida cotidiana, sino que también puede incidir de manera negativa en la subjetividad de las personas –generando desánimo e incluso crisis subjetivas- y en sus vínculos familiares y sociales.

De esta manera la problemática del desempleo se constituye en una temática de vital importancia, la cual pretende ser abordada desde el concepto de trabajo digno, constituido en uno de los

¹ Dicho informe se titula Mujeres en el mercado de trabajo argentino y fue publicado en el año 2018. Se encuentra disponible en: http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/genero/mujeres_mercado_de_trabajo_argentino-3trim2017.pdf [con acceso el 7 de septiembre de 2020].

objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y reflejado en la *Agenda para el Desarrollo General Lagos 2020*.

Si bien la resolución de dicha problemática sólo se alcanzará por medio del desarrollo inclusivo y sostenible del país, en el corto plazo sus efectos sobre las poblaciones más vulnerables deben ser reducidos recurriendo a medidas paliativas.

2- Objetivos del Programa

El Programa de Empleo Temporario de la Comuna de General Lagos pretende disminuir el impacto que la situación de desempleo genera sobre los individuos y sus grupos familiares. Sin dejar de reconocer que se trata de una medida paliativa, este Programa busca:

- Posibilitar una fuente de ingreso monetario a las personas desempleadas.
- Evitar el desempleo por tiempo prolongado en las personas beneficiarias del Programa.
- Capacitar a la población destinataria en temas de género y violencia contra las mujeres.
- Constituirse en una instancia de articulación con otros programas de empleo a nivel comunal, provincial o nacional.

3- Población Destinataria

El Programa está dirigido a personas desocupadas en situación de vulnerabilidad social que tengan entre 18 y 65 años. Los requisitos que deben reunir quienes se postulan para acceder al mismo serán:

- Tener domicilio fijado en la Comuna de General Lagos, desde al menos un año a partir de la fecha de solicitud de incorporación.
- Encontrarse desempleado o desempleada desde por lo menos 30 días previos a la fecha de incorporación al Programa.
- Ser jefe o jefa de hogar, con hijos de hasta 18 (diez y ocho) años de edad a cargo, discapacitados de cualquier edad, o bien pertenecer a un hogar donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez.

4- Modalidad y condiciones de incorporación al Programa

La persona interesada en incorporarse al Programa deberá completar una solicitud (ver anexo 1) en la cual manifieste su intención de hacerlo, acepte los términos de incorporación, demuestre su condición de elegibilidad e informe brevemente sobre su historia laboral y habilidades adquiridas.

Una vez hecho esto, su solicitud será analizada por el Área de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la Unidad de Empleo y el Área de Mantenimiento y Maestranza. En caso de ser aprobada,

pasará a formar parte de una base de datos a partir de la cual la persona podrá ser convocada en función de las necesidades que vayan surgiendo por parte de la Comuna y de sus habilidades declaradas.

A la vez la Comuna podrá, previo a la incorporación efectiva de la persona, solicitar que actualice su información para demostrar que continúa formando parte de la población elegible para el Programa.

Es importante resaltar que el acogimiento voluntario al Programa impide el planteo de inconstitucionalidad, ilegalidad o ilegitimidad del mismo.

El beneficiario del Programa, con su participación e inscripción en el mismo, implicará reconocer que el contrato de eventual que se celebre estará excluido de la estabilidad e indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente. Estando el mismo encuadrado dentro del artículo 9 del anexo I de la ley 9286.

5- Cupo de selección

Los ingresos al Programa deberán asegurar la incorporación de mujeres en por lo menos un tercio del total de personal contratado. De esta manera se establece la siguiente tabla con la finalidad de explicitar el criterio para garantizar dicho cupo.

Personas contratadas	Cupo Femenino
1	1
2	1
3	1
4	1
5	2
6	2
7	2
8	2

9	3
10	3

6- Prestaciones del Programa

La/s persona/s seleccionadas serán contratadas por la Comuna de General Lagos bajo la modalidad de trabajo eventual por un periodo que en ningún caso podrá exceder los 15 días corridos, debiendo pasar un periodo similar antes de volver a ser contratados, conforme la manda del art. 9 del anexo I de la ley 9286.

Mientras dure la contratación, la/s persona/s seleccionadas podrán ser requeridas para realizar diversos trabajos, principalmente relacionados con tareas de maestranza, reparación y conservación de bienes y tareas de mantenimiento de espacios públicos, y quedarán a cargo del Área de Mantenimiento y Maestranza de la Comuna.

La/s persona/s seleccionada/s, deberán realizar una capacitación específica en el área o función en la que se desempeñarán y una capacitación general en temas de género y violencia contra las mujeres.

Mientras la capacitación específica podrá ser requerida cada vez que una persona sea contratada, la capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres se realizará la primera vez que la persona sea contratada y tendrá una duración de un año calendario, tras el cual la persona contratada deberá volver a tomarla. Esta última capacitación estará a cargo del Área de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Comuna, la cual podrá desarrollarla de manera presencial y/o virtual.

A la vez, las personas seleccionadas pasarán a formar parte de un registro de la Unidad de Empleo de la Comuna, en pos de evaluar, articular y gestionar su inclusión en los programas de inserción laboral disponibles.

7- Condiciones

El acogimiento voluntario al Programa impide el planteo de inconstitucionalidad, ilegalidad o ilegitimidad del mismo.

El beneficiario del Programa, con su participación e inscripción en el mismo, implicará reconocer que el contrato de eventual que se celebre estará excluido de la estabilidad e indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de

la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente. Estando el mismo encuadrado dentro del artículo 9 del anexo I de la ley 9286.

8- Instrumentos e Indicadores de Seguimiento

Cada vez que una persona sea tomada por la Comuna en calidad de trabajador eventual, el Área de Desarrollo Social y Derechos Humanos deberá registrar este acto en la planilla que se adjunta en el Anexo II, debiendo indicar: nombre y apellido de la persona, número de documento, edad, género, fecha de presentación de la solicitud, periodo por el cual es incorporado o incorporada, fecha de realización de la capacitación específica (en caso de haberse realizado), fecha de realización de la capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres y monto de la paga a recibir por parte de la Comuna.

Con estos datos podremos generar los siguientes indicadores de seguimiento:

1. Cantidad de incorporaciones en el año.
2. Cantidad de incorporaciones de mujeres en el año.
3. Frecuencia y promedio de edad de las personas incorporadas, total y por género.
4. Frecuencia y promedio del tiempo de contratación, total y por género.
5. Cantidad de capacitaciones específicas brindadas, total y por género.
6. Cantidad de capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres brindadas, total y por género.
7. Cantidad de dinero percibido de manera anual por persona y agregado por género.

Sobre la información generada en el primer año de implementación del Programa, se podrá constituir la línea de base a partir de la cual generar posteriores evaluaciones.

Anexo 1

Ficha de Solicitud de Incorporación al Programa de Empleo Temporario de la Comuna de General Lagos

En la localidad de General Lagos, a los..... días del mes de de 20....., yo, Sr/a..... con documento de identidad N°....., domiciliado/a en la calle de la Comuna de General Lagos solicito ser incorporado a la base de datos de personas elegibles para acceder al Programa de Empleo Temporario de la Comuna de General Lagos, conociendo que la incorporación al mismo no constituye vínculo laboral alguno con dicha Comuna

A la vez reconozco que el acogimiento voluntario a dicho Programa impide el planteo de inconstitucionalidad, ilegalidad o ilegitimidad del mismo, dándome por enterado que el contrato de eventual que se celebrare estará excluido de la estabilidad e indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente. Estando el mismo encuadrado dentro del artículo 9 del anexo I de la ley 9286.

Finalmente, me comprometo a actualizar la información que sobre mí hubiera en posesión del Programa y a entregar la documentación respaldatoria que me fuera requerida en caso de quedar seleccionado/a.

Firma:

Aclaración:

DNI: